rne

# PACTO DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DEL MUNDIAL DE FÚTBOL DE SUDÁFRICA – 2010 EN RNE.

Radio Nacional de España tiene prevista la cobertura informativa del **MUNDIAL DE FUTBOL SUDÁFRICA - 2010**, que por las características especiales del mismo hace imprescindible llevar a cabo un régimen de trabajo diferente al contemplado en el Convenio Colectivo para RTVE y sus Sociedades, obligando a modificar las condiciones de trabajo en el sentido más amplio al personal afectado, respetándose en todo caso el descanso entre jornadas que la legislación laboral establece (Artículo 34.3 del Texto refundido del E.T.).

El equipo de enviados especiales de Radio Nacional de España desempeñará el trabajo de acuerdo al calendario y distribución de tareas apuntadas en el Plan de Trabajo presentado por la empresa.

Por todo ello, la Dirección de Relaciones Laborales CRTVE y el Comité Intercentros de RNE acuerdan el siguiente Pacto en los términos que a continuación se expresan:

1°) Los componentes del equipo de enviados especiales para el seguimiento del Mundial de Fútbol Sudáfrica – 2010, percibirán la retribución siguiente:

**105,00 € (ciento cinco euros)** por cada día trabajado, para el equipo de trabajadores que cubre la información Mundial 2010.

Además se añadirán, como días trabajados, un día del viaje de ida, y uno del viaje de regreso.

La retribución pactada por módulo/día, se acreditará por el desempeño efectivo del puesto de trabajo encomendado dentro del operativo, interrumpiéndose este derecho por: bajas por enfermedad, voluntarias o de cualquier otra naturaleza.

Cualquier trabajador afectado por un accidente laboral ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes al presente pacto durante el tiempo que dure la situación de

baja, con el límite máximo de las cantidades correspondientes a haber trabajado efectivamente durante la totalidad del período de retransmisiones.

Del mismo modo, la retribución pactada en este Acuerdo, durante los días que efectivamente perciba el mismo, será incompatible con la percepción del Complemento del Mando Orgánico y Especial Responsabilidad, horas Extraordinarias, Nocturnidad, Complemento de Disponibilidad y Complementos de Programas.

Las cantidades resultantes tendrán la naturaleza de complemento salarial no consolidable y se harán efectivas en la nómina en base a la oportuna certificación, previsiblemente en la nómina del mes de agosto y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2.010.

**2º**) El personal afectado por el Pacto podrá optar entre la retribución diaria establecida en el mismo o por la percepción de los complementos que se le vienen certificando en el momento del evento deportivo, obligándose en todo caso al cumplimiento del resto de lo estipulado en el presente Pacto.

**3º**) El presente Pacto comprende la modificación de las condiciones de trabajo, subsumiendo prolongación de jornada, flexibilidad de horario normal del trabajador con plena disponibilidad, trabajo en festivos, así como horario nocturno. Los periodos de descanso legalmente establecidos se computarán globalmente durante la vigencia del presente Pacto (Artículo 79 del Convenio Colectivo).

**4º**) Radio Nacional de España abonará a los desplazados la parte proporcional de las dietas que les correspondan y los gastos debidamente justificados de acuerdo con lo autorizado en la Intrucción sobre dietas para RTVE.

**5º**) Este Pacto en ningún caso supone renuncia a los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.

**6º**) Este Pacto es compatible con el Régimen de libranzas por sábados, domingos y festivos efectivamente trabajados, percibiendo en cada caso el módulo que corresponda. El disfrute de las libranzas correspondientes, que será de un día por cada dos festivos, se hará al finalizar el trabajo en este operativo conjugando los intereses del trabajador con las necesidades del Servicio.

**7º**) La Dirección de Relaciones Laborales CRTVE informará al Comité Intercentros, al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal, en su caso, sobre los trabajadores

incluidos en este Pacto. La Dirección se reserva la posibilidad de cambiar a los trabajadores que vayan a participar en este acontecimiento. En el caso de que, por motivos organizativos, fuera necesario incrementar el operativo de personal, dichas personas entrarían a integrar el presente Pacto.

Así mismo, la Dirección de Relaciones Laborales comunicará al Comité Intercentros la lista definitiva de los trabajadores, con expresión del tiempo trabajado y las cantidades percibidas por cada uno de ellos. Esta información se facilitará una vez se proceda al abono del servicio.

8º) No será de aplicación al presente Pacto al personal excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para RTVE y sus Sociedades ni al personal directivo.

Y en prueba de conformidad a lo pactado, firman el presente en Madrid a diez de junio de dos mil diez.

**POR EL COMITÉ INTERCENTROS.**

**POR LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES CRTVE.**

UGT

UGT

Secretario CISMERNE (UGT)

CCOO

Mónica A.

rne

# ACTA DE LAS REUNIONES PARA LLEGAR A UN PACTO DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DEL MUNDIAL DE FÚTBOL DE SUDÁFRICA - 2010 EN RNE.

En Madrid, los días 9 y 10 de junio de 2010 reunidos en la sala de juntas 2/021 edificio E.P.R. y siendo las 13:00 del 10 de junio, el Comité Intercentros de SMERNE y los representantes de la dirección tras diversas reuniones llegan a un acuerdo sobre el pacto de trabajo para la cobertura informativa del mundial de fútbol de Sudáfrica 2010 en RNE.

**MANIFIESTAN**

1.- Haber llegado al acuerdo en los términos del documento adjunto.

2.- La parte social quiere hacer constar lo siguiente:

1. Valoramos positivamente la presencia en la negociación del Subdirector de Informativos de RNE, pero echamos de menos la presencia de un responsable de la Dirección de Emisiones y Medios de RNE.

2. El Comité Intercentros de SMERNE le ha reiterado a la Dirección y quiere hacer constar que los diferentes pactos de trabajo deben ser negociados antes de que el evento al que afecta se produzca, según el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Este Comité considera insuficiente el operativo presentado por la Dirección para la cobertura de dicho evento, especialmente en lo que respecta al área de sonido.

4. El sindicato ***ALTERNATIVA RTVE-STC*** se reserva la firma del presente acuerdo mientras haya compañeros expedientados por la empresa.

rne

5. El resto de los sindicatos (***CCOO, UGT, APLI***), por consideración y respeto a los trabajadores ya desplazados firman el presente pacto y solicitan también a la Dirección la retirada de los expedientes a los 11 compañeros.

En Prado del Rey a 10 de Junio de 2010

CCOO

ALTERNATIVA SINDICAL

APLI

UGT.

. Secretario CF. SMERNE (UGT)

VGT